

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

XXIV. Las demás que le señalen el Presidente, las leyes, reglamentos y demás legislación relativa y aplicable.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA Y SUS FUNCIONES

Artículo 37.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario contará con los siguientes Organismos Municipales, mismos que estarán bajo su dirección:

- a) Dirección de Participación Ciudadana
- b) Coordinación de Protección Civil;
- c) Coordinación de Archivo Municipal;
- d) Junta Municipal de Reclutamiento;
- e) Asentamientos Humanos;
- f) Departamento de Asuntos Jurídicos;
- g) Coordinación de Derechos Humanos;
- h) Delegaciones Municipales;
- i) Oficialías del Registro Civil;
- j) Cronista Municipal; y
- k) Coordinación de Bibliotecas.

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS FUNCIONES

Artículo 38. - La Dirección de Participación Ciudadana estará a cargo de un titular a quien le corresponderá el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Encargada de generar el vínculo entre el Gobierno Municipal con los habitantes del Municipio;
- II. Fomentar, atender y mantener las relaciones institucionales públicas de la Presidencia Municipal con la ciudadanía; pueblos, comunidades, barrios, fraccionamientos, agrupaciones sociales, cámaras de distintos rubros, instituciones educativas y religiosas, iniciativa privada o cualquier actor de la sociedad;
- III. Promover la participación ciudadana y a tal fin realizar eventos, charlas, seminarios y cualquier otra actividad que permita alcanzar dicho objetivo;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos relacionados con la conformación de los Organismos de Participación Ciudadana y transmitir a los Directores de las diferentes Áreas de la

Administración Municipal, las indicaciones conducentes para su ejecución con apego a lo establecido en el Reglamento correspondiente;

V. Encabezar las acciones tendientes a la conformación de los diferentes Organismos de Participación Ciudadana, así como la elección de los representantes Sociales Comunitarios de Colonias y Comunidades;

VI. Recibir las sugerencias e Inconformidades de la ciudadanía que tengan que ver con la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana;

VII. Mantener bajo su resguardo el padrón de los Organismos de Participación Ciudadana y actas certificadas de su constitución y de trabajo;

VIII. Promover en las Colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios urbanos y en Comunidades rurales la integración y funcionamiento de Organismos de Participación Ciudadana con el propósito de que coadyuven a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal;

IX. Proponer al Ayuntamiento la expedición de la convocatoria para la integración de los Comités Comunitarios de las Comunidades y Colonias del Municipio;

X. Proponer a los Titulares de la Administración Municipal la viabilidad de instalar un Organismo de Participación Ciudadana para tratar asuntos relativos al funcionamiento de los mismos;

XI. Proponer al Presidente Municipal adiciones y adecuaciones al presente Reglamento; y Las demás que establezca el presente Reglamento y ordenamientos aplicables en la materia

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. - Son funciones de la Coordinación de Protección Civil:

- I. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar los riesgos, emergencias o desastres que se presenten en el territorio Municipal, ejecutando las acciones necesarias para mitigarlos y remediar sus consecuencias, en su carácter de órgano operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, con apego a lo dispuesto en las normas operativas del Sistema Estatal de Protección Civil, en el presente reglamento y la diversa legislación aplicable en la materia;
- II. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, identificando en éste las zonas que, por sus características, puedan ser escenarios de situaciones emergentes;
- III. Establecer y elaborar el protocolo de evacuación;